

Con fundamento en los artículos 26 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5, 57, 60 y 67 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 52, 77 fracción XIV y 83 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, y 5 fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, así como en el Acuerdo por el que se dan a conocer los horarios de trabajo y atención del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la Junta de Gobierno ha tenido a bien aprobar las siguientes:

DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA ESPECIAL DE RETIRO VOLUNTARIO Y RECONOCIMIENTO A LOS TRABAJADORES DEL INEGI CUYA JORNADA LABORAL CONCLUYE DESPUÉS DE LAS 17:00 HORAS, POR LA CONCLUSIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS EN FORMA DEFINITIVA.

Objeto.

1. Normar las condiciones y definir los mecanismos para cubrir una compensación económica a los servidores públicos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, cuya jornada laboral concluye después de las 17:00 horas y que debido a la implantación del horario continuo de trabajo en el Instituto decidan separarse de sus puestos y plazas y concluir en definitiva la relación laboral con el Instituto.

Definiciones.

2. Para los efectos de las presentes Disposiciones, se entenderá por:
 - I. CURP: a la Clave Única de Registro de Población;
 - II. Compensación económica: al pago efectuado por concepto del Programa Especial de Retiro Voluntario y Reconocimiento a los Trabajadores del INEGI cuya Jornada Laboral Concluye Después de las 17:00 horas, por la Conclusión de la Prestación de sus Servicios en Forma Definitiva.
 - III. DA: a las Direcciones de Administración;
 - IV. DGA: a la Dirección General de Administración;
 - V. DGAPOP: a la Dirección General Adjunta de Programación, Organización y Presupuesto;
 - VI. DGARH: a la Dirección General Adjunta de Recursos Humanos;
 - VII. Fondo: a la reserva de dinero dispuesta para el Programa Especial de Retiro Voluntario y Reconocimiento a los Trabajadores del INEGI cuya Jornada Laboral Concluye Después de las 17:00 horas, por la Conclusión de la Prestación de sus Servicios en Forma Definitiva, conformada por recursos disponibles del presupuesto del INEGI;
 - VIII. INEGI o Instituto: al Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
 - IX. ISSSTE: al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
 - X. Junta de Gobierno: al órgano superior de dirección del Instituto;
 - XI. Nivel: la escala de percepciones ordinarias que corresponden conforme a un puesto del tabulador de sueldos y salarios;

- XII. Plaza: posición presupuestaria que respalda un puesto y la estructura ocupacional que sólo puede ser ocupada por un servidor público, que tiene una adscripción determinada y es presupuestalmente regularizable;
- XIII. Puesto: La unidad impersonal establecida en el catálogo de puestos, que implica deberes específicos y delimita jerarquías y capacidades para su desempeño;
- XIV. Programa: al Programa Especial de Retiro Voluntario y Reconocimiento a los Trabajadores del INEGI cuya Jornada Laboral Concluye Después de las 17:00 horas, por la Conclusión de la Prestación de sus Servicios en Forma Definitiva;
- XV. Servidor Público: a toda persona que, derivado de un nombramiento, esté al servicio del Instituto y que formalmente ocupa una plaza;
- XVI. Sueldos y Salarios: las remuneraciones que se deben cubrir a los servidores públicos por concepto de sueldo base tabular y compensaciones por los servicios prestados al Instituto, conforme al contrato o nombramiento respectivo. Los sueldos y salarios se establecen mediante importes en términos mensuales, a partir de una base anual expresada en 360 días;
- XVII. Tabulador de Sueldos: el instrumento que permite representar los valores monetarios con los que se identifican los importes por concepto de sueldos y salarios en términos mensuales, que aplican a un puesto determinado, en función del grupo, grado o nivel autorizados, según corresponda, y
- XVIII. Unidades Administrativas: las Direcciones Generales y Regionales del INEGI.

Ámbito de Aplicación.

- 3. Las presentes Disposiciones son aplicables a todas las Unidades Administrativas, y Coordinaciones Estatales del INEGI.

Son sujetos de las presentes Disposiciones los servidores públicos que formalmente ocupan una plaza en el Instituto y que mantengan un horario previamente autorizado de labores vespertino, cuya hora de salida sea posterior a las 17:00 horas.

Responsabilidad de la Aplicación de las Disposiciones.

- 4. Serán responsables de la aplicación de las presentes Disposiciones, el Director General de Administración, el Director General Adjunto de Recursos Humanos, el Director General Adjunto de Programación, Organización y Presupuesto, así como los servidores públicos a quienes se delegue la facultad correspondiente o intervengan dentro del proceso y procedimientos de elaboración, validación o presentación de la información, así como de las solicitudes, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables.

Plazas que podrán ser incluidas en la Solicitud de Compensación Económica.

- 5. Podrá solicitarse la compensación económica referida, para las plazas consideradas como presupuestales permanentes y que forman parte de los tabuladores de sueldos y salarios del INEGI, conforme a lo siguiente:
 - I. Personal operativo de base y confianza, que mantengan un horario previamente autorizado de labores vespertino, cuya jornada concluya con posterioridad a las 17:00 horas; y
 - II. Personal de enlace, que mantengan un horario previamente autorizado de labores vespertino, cuya jornada concluya con posterioridad a las 17:00 horas.

Plazas que no podrán ser incluidas en las Solicitudes de la Compensación Económica.

6. Las plazas de los servidores públicos que no acrediten de manera documental una antigüedad mínima de 3 años en el INEGI.
7. No podrá solicitarse la compensación económica a que se refieren las presentes Disposiciones para las plazas señaladas a continuación:
 - I. Los Mandos Medios y Superiores de los grupos “O” al “K” (de Jefe de Departamento a Directores Generales o sus homólogos).
 - II. Los servidores públicos que ocupen una plaza presupuestal de nivel operativo de base, operativo de confianza o de enlace, y que laboren en horarios previamente autorizados cuya jornada concluya antes de las 17:00 hrs.
 - III. Las plazas consideradas como sustantivas y necesarias para desarrollar las actividades o la razón de ser de las áreas, salvaguardando con ello, la eficiencia en la operación y la calidad en la prestación del servicio o los bienes que producen.
 - IV. Los contratos de servicios profesionales por honorarios correspondientes a las personas que presten su servicios bajo ese esquema, así como el personal con nombramiento con carácter de eventual, ya sea por obra determinada o tiempo fijo.

Obligaciones de la Dirección General de Administración.

8. Corresponde a la DGA por conducto de la DGARH lo siguiente:
 - I. Comunicar la implementación de las presentes Disposiciones, así como aprobar la aplicación de los beneficios previstos en las mismas, a las plazas de los servidores públicos cuya solicitud de compensación económica haya autorizado previamente. La fecha de baja de los servidores públicos beneficiados conforme a las presentes disposiciones, no podrá exceder del 31 de marzo de 2011.
 - II. Dictaminar la aprobación o rechazo de las solicitudes que presenten por escrito los servidores públicos a través de sus DA o áreas de Recursos Humanos.

Tanto la aprobación como el rechazo deberán ser notificados por escrito al interesado y a su superior jerárquico.
 - III. Integrar, a través de los formatos que se indican en las presentes Disposiciones, el registro de los servidores públicos que cumplan con los requisitos señalados al efecto. Los formatos para el registro consideran los elementos indispensables de identificación y cálculo de la compensación. El registro, la validación de la antigüedad, el cálculo de la compensación y la retención de impuestos, así como los demás datos, serán responsabilidad exclusiva de las área validadoras y dictaminadoras.
 - IV. Llevar un registro de las plazas de los servidores públicos inscritos con su plantilla autorizada, los beneficios entregados, entre otros aspectos, y la cantidad de recursos erogados. Se deberá mantener bajo resguardo la documentación soporte del proceso indicado, así como la conciliación señalada, para efectos de fiscalización y control, en términos de las disposiciones aplicables.

- V. Verificar la debida integración de los expedientes de los servidores públicos inscritos y el otorgamiento de la compensación económica correspondiente en su caso.
- VI. Realizar la cuantificación del pago de las compensaciones económicas conforme a las presentes Disposiciones.
- VII. Recabar el recibo con firma autógrafa del servidor público beneficiado, como evidencia de pago de la compensación económica.
- VIII. Presentar a la Junta de Gobierno durante el tercer cuatrimestre del ejercicio 2011, una relación del total de los servidores públicos que se hayan incorporado al Programa y que se hayan hecho acreedores a recibir el pago de la compensación económica correspondiente y de las plazas canceladas, conforme a los formatos e instructivos aplicables.
- IX. Informar al Fondo de la Vivienda del ISSSTE de aquellos servidores públicos que dejarán de pagar vía nómina sus créditos por haber sido aceptados para causar baja del INEGI.

Cuando se trate de servidores públicos que hayan sido autorizados para recibir la compensación económica a la que aluden las presentes Disposiciones y que sean beneficiarios de un crédito hipotecario del Fondo de la Vivienda del ISSSTE, se estará a lo siguiente:

- a) En el caso de aquellos servidores públicos que obtendrán la jubilación en términos de las disposiciones aplicables, el pago del crédito hipotecario se realizará vía dicha pensión, en los términos establecidos.
- b) En todos los demás casos, el trabajador previo al pago de la compensación económica deberá exhibir ante la DGARH la Constancia que contenga el adeudo vencido o el convenio que suscriba con el Fondo de la Vivienda del ISSSTE a efecto de liquidar el adeudo vencido del crédito hipotecario otorgado o en su defecto la forma en que haya convenido dicha circunstancia.

Del Fondo.

- 9. El fondo del Programa se constituirá con la transferencia de recursos vía adecuación presupuestaria a la partida 15301 con las disponibilidades presupuestales y de manera programada en virtud del número de solicitudes aceptadas y de los cálculos generados.
- 10. El Instituto mediante el Fondo cubrirá la compensación económica a los trabajadores cuya solicitud haya sido aprobada, por conducto de la DGARH.

Solicitud de Inscripción, Monto de la Compensación Económica y Pago.

- 11. Para la solicitud de inscripción al Programa se deberá considerar lo siguiente:
 - I. Las DA o sus respectivas área de recursos humanos o equivalentes de las Unidades Administrativas o Coordinaciones Estatales, recibirán de los servidores públicos adscritos a las mismas, la solicitud de inscripción al Programa, misma que deberá incluir la(s) Hoja(s) Única(s) de Servicio que acrediten su antigüedad en el servicio público, en caso de haber

laborado para otras dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, y las remitirán a la DGARH.

No será compatible el tiempo de servicio acreditado por los trabajadores dentro de dependencias o entidades que regulan sus relaciones laborales por el apartado "A" del artículo 123 Constitucional.

- II. La DGARH dictaminará con el apoyo de las Unidades Administrativas, si las plazas son consideradas como sustantivas y necesarias para desarrollar las actividades o la razón de ser de las áreas, la antigüedad, la compensación a pagar y la disponibilidad presupuestaria del fondo, en su caso. Asimismo, efectuará el registro de los servidores públicos correspondientes, a través de los formatos dispuestos para ello.
12. El monto de la compensación económica a la que tendrán derecho los servidores públicos operativos o enlace cuya solicitud obtenga un dictamen favorable será equivalente a lo siguiente, considerando los años de servicios prestados y el nivel de remuneraciones asignado:
- I. Tres meses de sueldo mensual bruto, que para efectos de las presentes disposiciones se integra por: sueldo tabular, despensa, previsión social múltiple, ayuda por servicios, compensación por desarrollo y capacitación y el quinquenio correspondiente, así como la compensación garantizada. En ningún caso se podrán contemplar conceptos distintos a los señalados.
 - II. Veinte días de sueldo mensual bruto, sobre la base del punto anterior, por cada año de servicio.
 - III. Doce días de sueldo bruto mensual, sobre la misma base, por cada año de servicios, cuando el servidor público operativo o enlace tenga una antigüedad mínima de quince años de servicios efectivos prestados. Si el salario que percibe el trabajador excede del doble del salario mínimo del área geográfica de aplicación que corresponda al lugar de prestación del trabajo, se considerará esa cantidad como salario máximo.
 - IV. En adición a lo anterior, se otorgará un pago equivalente al 50% del monto que resulte de la suma de los incisos I, II y III del presente numeral, para servidores públicos que tengan 3 años de antigüedad en adelante.
 - V. La parte proporcional que corresponda del beneficio del pago de la prima vacacional y aguinaldo, cuando les asista el derecho conforme a la normatividad vigente.
13. Para efecto del pago, se consideran los años, meses y días de servicio efectivos, ya sea en el INEGI o en la Administración Pública Federal Centralizada o Paraestatal o al amparo del artículo 123 constitucional apartado B, según sea el caso.
14. No se otorgará pago o compensación alguna, por los años de antigüedad laboral de los cuales ya se haya obtenido pago a través de algún programa de conclusión de la prestación de servicios en la Administración Pública Federal o el Instituto, cualquiera que haya sido la denominación de éste.

El INEGI, en su caso, podrá solicitar al servidor público, escrito mediante el cual manifieste no haber recibido pago alguno por antigüedad laboral o conclusión de la prestación de servicios; asimismo, podrá requerir la confirmación con la dependencia o entidad que corresponda, respecto a si el servidor público no recibió pago alguno por antigüedad laboral o conclusión de la prestación de servicios.

15. El pago de la compensación económica que corresponda deberá cubrirse mediante un pago único y a la aceptación y la firma de la correspondiente renuncia, se tendrá por finiquitada la relación laboral y antigüedad en el servicio en el INEGI y la Administración Pública Federal, para efectos de asignación y pago de primas quinquenales o de antigüedad por años de servicio. El servidor público cuya solicitud haya sido aprobada, deberá presentar su renuncia al nombramiento, puesto y plaza que venía desempeñando dentro del INEGI. (Formato "Terminación de Contrato o Relación Individual de Trabajo"), una vez que la renuncia a la plaza y puesto surta sus efectos legales, el trámite será irrevocable.
16. El pago de la compensación económica es independiente de los beneficios a que tenga derecho el personal en materia de seguridad social, conforme a la Ley de la materia.

Al servidor público a quien se le aplique pensión alimenticia o alguna otra retención por orden judicial, se le retendrá el importe que corresponda, en los términos indicados por la autoridad jurisdiccional.

17. Tratándose de servidores públicos cuya solicitud haya sido aprobada y que fallecieren después de la fecha de su renuncia y antes de recibir la compensación económica respectiva, dicha compensación se cubrirá a sus beneficiarios debidamente designados o acreditados en la solicitud de inscripción al Programa, sin perjuicio de los derechos de seguridad social en los términos de la Ley del ISSSTE.

Cobro de la prima del Seguro Colectivo de Retiro.

18. Para el pago de sumas aseguradas dentro del Seguro Colectivo de Retiro, se hará en términos de la póliza vigente contratada con la Aseguradora, Grupo Nacional Provincial S.A.B., que esté vigente a la fecha de baja del servidor público.
19. La aplicación del cobro de la póliza del seguro colectivo de retiro para los trabajadores que causen baja por jubilación, retiro por edad y tiempo de servicio y por cesantía en edad avanzada, se estará a lo señalado en el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos del INEGI para el ejercicio 2011.

Reconocimiento de Antigüedad.

20. Para todas las plazas será necesario acreditar una antigüedad mínima de 3 años de servicio dentro del INEGI. Aquellas plazas que acrediten la antigüedad antes señalada, pero cuyo titular goce de licencia indefinida sin remuneración, deberán reincorporarse a su plaza y trabajar en ella un mínimo de quince días naturales.
21. A través de la DGARH se deberán registrar y verificar, la antigüedad, sueldo y demás prestaciones, de acuerdo con las Hojas Únicas de Servicio.
22. En el caso de servidores públicos de base con licencia para ocupar un plaza de confianza en el mismo Instituto, el cálculo se realizará sobre la plaza que ocupe el servidor público al presentar su solicitud. El servidor público deberá renunciar a ambas plazas para que proceda su aceptación.
23. Aquellos trabajadores que cuenten con compatibilidad de empleos en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y el instructivo que establece las reglas para la compatibilidad de Empleos, podrán incorporarse al beneficio de las presentes Disposiciones en la plaza que ocupa en el Instituto.

Solicitud de Recursos a la DGAPOP para el Pago de la Compensación Económica.

24. La DGARH enviará a la DGAPOP, la solicitud de recursos para el pago de la compensación económica, mediante oficio que deberá tener la información y documentación siguiente:
- I. Paquete de casos dictaminados favorablemente y monto de recursos requeridos para la partida 15301 para realizar el pago.
 - II. Los formatos anexos: Formato I “Datos Generales”, Formato II “Ingreso de la Plaza Componentes” y Formato III “Compensación”, con la relación de los servidores públicos calificados por la DGARH como acreedores a la compensación económica determinada de conformidad con las presentes Disposiciones, con datos personales y de identificación de quienes los elaboraron y revisaron, así como firma autógrafa de la DGARH; a saber.
- Las solicitudes, formatos y demás documentación señalados servirán para integrar el expediente y comprobar el adecuado ejercicio del gasto, por ello, deberán quedar resguardados para su posterior consulta, en la DGAPOP.
25. Será responsabilidad de la DGARH que la solicitud de recursos incluya únicamente a servidores públicos dictaminados favorablemente, a fin de que los recursos, beneficiarios y compensaciones, sean correspondientes y consistentes para los informes que deban rendirse a la Junta de Gobierno con posterioridad.
26. La DGAPOP con la información recibida procederá a dotar de recursos a la partida 15301 para que puedan realizarse los pagos correspondientes, con cargo a ésta.
27. No serán recibidas solicitudes que no contengan la información o documentación requerida completa.
28. En el caso de solicitudes de cancelación de incorporación al Programa posterior a la integración de recursos en la partida 15301 y de no ser utilizados para otros beneficiarios del Programa, serán entregados al final del ejercicio como economías generadas en el periodo.

De las Plazas Incorporadas al Programa.

29. Del 100% de las plazas incorporadas al Programa se procederá a disponer de ellas conforme a lo siguiente:
- I. El 35% de las plazas serán canceladas de forma permanente y los recursos reintegrados a la Federación bajo el mecanismo que se establezca con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en términos de la Ley de la materia. En este sentido se reflejarán como disminución del techo de gasto de servicios personales que se verá reflejada en una reducción líquida al ramo.
 - II. Los recursos correspondientes al 65% de las plazas que no sean canceladas, se asignarán a las Unidades Administrativas del INEGI, de acuerdo con las necesidades institucionales.

Devolución de Compensaciones Económicas.

30. Los servidores públicos que hayan sido beneficiados conforme a las presentes Disposiciones no podrán reingresar al servicio activo del Instituto, si llegaran a reingresar a la Administración Pública Federal, deberán mediante la devolución a valor presente y considerando la inflación, devolver la cantidad equivalente al monto obtenido como compensación económica, excluyendo las prestaciones devengadas y el impuesto sobre la renta.

Los enteros derivados de la devolución de los apoyos económicos que efectúen los servidores públicos mencionados en el párrafo anterior, tendrán el carácter de aprovechamientos y deberán presentarlos a la Tesorería de la Federación ante la ventanilla bancaria de los bancos autorizados mediante el Formato Fiscal SAT 16 "Declaración General de Pago de productos y Aprovechamientos". Aprovechamientos/Reintegros. Clave 700026.

Competencia Administrativa.

31. La DGAPOP, en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el registro de los recursos presupuestarios derivados de la aplicación de las presentes Disposiciones.
32. La DGARH establecerá los registros necesarios para controlar las solicitudes recibidas, así como las autorizaciones y la solicitud ante la DGAPOP de asignación de recursos para efectos de pago.
33. La DGARH deberá proporcionar a la DGAPOP la información necesaria para integrar la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011.

Interpretación y Disposiciones Complementarias.

34. Corresponde a la DGA por conducto de la DGARH interpretar para efectos administrativos las Disposiciones para el Programa Especial de Retiro Voluntario y Reconocimiento a los Trabajadores del INEGI cuya Jornada Laboral Concluye Después de las 17:00 horas, por la Conclusión de la Prestación de sus Servicios en Forma Definitiva, así como la resolución de los casos no previstos por las mismas.
35. Este Programa atiende a las condiciones en que se desarrolla la operación institucional, representa una medida excepcional y específica para el Instituto y su vigencia corresponderá únicamente al presente ejercicio fiscal.
36. La vigilancia del cumplimiento de las presentes Disposiciones corresponde a la Contraloría Interna.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Disposiciones para la implementación del Programa Especial de Retiro Voluntario y Reconocimiento a los Trabajadores del INEGI cuya Jornada Laboral Concluye Después de las 17:00 horas, por la Conclusión de la Prestación de sus Servicios en Forma Definitiva, entrarán en vigor a partir de su publicación en la normateca interna.

SEGUNDO.- Las solicitudes de incorporación al programa se empezarán a recibir a partir del 16 de febrero y hasta el 25 de marzo de 2011.

Las presentes Disposiciones, fueron aprobadas mediante Acuerdo No.2°/ V /2011, en la Sesión segunda de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, celebrada el 15 de febrero de 2011.- Presidente, Eduardo Sojo Garza Aldape.- Vicepresidentes, Enrique de Alba Guerra, José Antonio Mejía Guerra, Mario Palma Rojo y María del Rocío Ruiz Chávez. Rúbricas.

TERMINACION DE CONTRATO O RELACIÓN INDIVIDUAL DE TRABAJO

_____, a _____ de _____ de 2011.

C. Lic. _____
Director General de Administración
Presente

El que suscribe hace constar que con esta fecha, por así convenir a mis intereses, renuncio al puesto que ocupaba como _____ plaza _____, que he ocupado hasta el día de hoy, y que doy por terminada la relación individual de trabajo que me vinculaba al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y toda relación o cualquier otro nexo que me haya ligado al mismo.

En el presente también manifiesto que no se me adeuda cantidad alguna por concepto de salarios o prestaciones devengadas, ni por ningún otro concepto nacido de la Ley o de mi relación de trabajo, puesto y plaza que desempeñaba y he dado por terminado voluntariamente, motivo por el cual libero de toda responsabilidad y otorgo el más amplio finiquito de obligaciones que en derecho proceda al Titular de esta Institución o a quien sus derechos represente y que no me reservo acción o derecho alguno que ejercitar con posterioridad en su contra o en contra de cualquier dependencia (o entidad) del Ejecutivo Federal, con la que haya tenido algún contacto o relación, misma que he dado por terminada y por la cual acepto sin ninguna reserva el monto del apoyo económico que se hace constar en la cédula de cálculo individual que me corresponde por haber aceptado la adhesión de la plaza que hasta el día de hoy ocupé a los beneficios que otorgan **Disposiciones para la implementación del Programa Especial de Retiro Voluntario y Reconocimiento a los Trabajadores del INEGI cuya Jornada Laboral Concluye Después de las 17:00 horas, por la Conclusión de la prestación de sus servicios en forma definitiva.**

Considerando que las Disposiciones me otorgan los beneficios que en ellas se contienen por mi separación definitiva del INEGI, manifiesto expresamente que estoy de acuerdo en que, no podré regresar al servicio activo en el INEGI y en caso de aceptar ser recontratado en fecha posterior, por alguna otra dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, estaré obligado a hacer del conocimiento de esa dependencia, el haber solicitado mi inscripción dentro del programa y la aceptación de las condiciones vertidas en él y en el presente documento, así como a reintegrar del apoyo económico que me fue otorgado y se hace constar en la Cédula de Cálculo Individual, convenio o finiquito por concepto de conclusión de prestación de servicios, excluyendo las prestaciones devengadas, documento que firmé con motivo de la terminación de mi relación individual de trabajo con el INEGI.

Nombre, Firma y R.F.C.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA.

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL PROGRAMA ESPECIAL DE RETIRO VOLUNTARIO Y RECONOCIMIENTO A LOS TRABAJADORES DEL INEGI CUYA JORNADA LABORAL CONCLUYE DESPUÉS DE LAS 17:00 HORAS, POR LA CONCLUSIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS EN FORMA DEFINITIVA.

Datos Personales.

Nombre:	
C.U.R.P.	
R.F.C.	
Sueldo Bruto Mensual:	
Antigüedad Efectiva:	

Datos para contactar.

Dirección:	
Colonia:	
C.P.:	
Ciudad:	
Estado:	
Teléfono:	

Datos Laborales.

Unidad Administrativa:	
Área de Adscripción:	
Puesto:	
Nivel y Rango:	
Plaza:	
Tipo de nombramiento:	

Designación de beneficiario.

En caso de ser aprobada esta solicitud y que el suscrito falleciere después de la fecha de mi renuncia y antes de recibir la compensación económica respectiva, páguese la misma a:	
Nombre:	
Parentesco:	
Domicilio:	
Teléfono:	

Declaro bajo protesta de decir verdad que toda la información en esta solicitud es verdadera.

TRABAJADOR

Nombre, Firma y R.F.C.